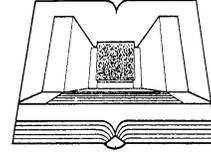


CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



DIRECCIÓN GENERAL DEL
CEDIA

CONGRESO REDIPAL (VIRTUAL III)

RED DE INVESTIGADORES PARLAMENTARIOS EN LINEA

Ponencia presentada por:

Dr. Lorenzo Rodríguez Gallardo, et al

“CATÁLOGO LEGISLATIVO 2009”

Marzo 2010

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,
México, DF, 15969. Teléfonos: 018001226272; +52 ó 55 50360000, Ext. 67032, 67031
e-mail: jorge.gonzalez@congreso.gob.mx

“CATÁLOGO LEGISLATIVO 2009”

Por: Lorenzo Rodríguez Gallardo; Ing. José de Jesús de Luna Mora; Lic. Alejandro Serrano Almanza; Lic. Jorge Eduardo Pérez Hernández; Lic. Gerardo W. Álvarez Maldonado; Lic. Verónica Ramírez Luna; Lic. María Paulina López Bautista; Lic. René Merla Rodríguez; Lic. Francisco Javier Medina Martínez; Lic. Ma. De Lourdes Amézquita Ruíz; Lic. Neder Iván Ramírez Martínez; Ing. Luis Zamarripa Aguilar; Lic. Cynthia Alejandra Rodríguez Esparza; Mtra. Mercedes Vargas Rodríguez; Dr. Pablo Macías Flores; Lic. Laura Lizeth Santoyo Valenzuela; Lic. Sergio Roberto Méndez Martínez¹

RESUMEN

¿Cuál es la situación actual del catálogo legislativo en formato electrónico del H. Congreso del Estado de Aguascalientes? El objetivo general fue conocer y analizar la situación actual del catálogo legislativo en formato electrónico del H. Congreso del Estado de Aguascalientes y en su caso, realizar uno con mayor grado de actualización y certeza jurídica. La metodología consistió tres grandes vertientes, la parte histórica por la revisión de los antecedentes publicados de las leyes locales, la parte jurídica por el análisis del contenido de la normas y; una parte informática que consistió en la compilación, actualización y realización de un catálogo legislativo confiable y actualizado.

El resultado y conclusiones comprendieron que se logró conocer y analizar la situación actual del catálogo legislativo en formato electrónico del H. Congreso del Estado de Aguascalientes. Una vez vista su obsolescencia y falta de certeza jurídica, se realizó un nuevo catálogo en formato electrónico con un rediseño informático con mayor grado de actualización y certeza jurídica. La página de Internet en la cual se incluye el catálogo legislativo 2009 ya se encuentra actualizada y dicha información se encuentra por medio digital para su consulta en disco en formato DVD. El resultado incluye 125 leyes del estado con vigencia legal y su consulta adquiere plena certeza jurídica por haber sido confrontadas con la

¹ Miembros de REDIPAL, Investigadores del Instituto de Investigaciones legislativas de la LX legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

fuelle original en el proceso legislativo y con la fuente de validez que es el Periódico Oficial del Estado.

1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Cuál es la situación actual del catálogo legislativo en formato electrónico del H. Congreso del Estado de Aguascalientes?

1.1.- JUSTIFICACIÓN

El Instituto de Investigaciones legislativas del H. Congreso del Estado tiene dentro de sus funciones la conformación y actualización de un Catálogo legislativo en formato electrónico, pero en la realización y actualización correspondiente al año 2009, se han encontrado una serie de insuficiencias y divergencias con otras bases de datos sobre el mismo tema, por lo que se ha detectado la necesidad de hacer una revisión más exhaustiva para dar cumplimiento a esta tarea institucional, a partir del análisis de la fuente oficial que permita un mayor grado de certeza en la consulta del catálogo jurídico.

Los legisladores, los ciudadanos en general, los funcionarios públicos y privados, los académicos e investigadores acuden al Congreso para la realización de consultas sobre determinadas normas legales y se ha encontrado que en algunas ocasiones la búsqueda resulta infructuosa o por lo menos incompleta, por las divergencias en bases de datos sobre el catálogo legislativo del estado.

Existe una obligación legal, administrativa y laboral del Instituto y su personal para la tarea que se propone, así lo disponen las normas constitucionales relativas a los servidores públicos y las leyes relativas, en especial la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Reglamento de los Órganos Auxiliares del Congreso del Estado, dentro del cual se incluye al Instituto de Investigaciones Legislativas. Con lo anterior se determina que existe plena justificación legal, social, académica, administrativa y técnica para la realización de la presente investigación programada.

1.2.- OBJETIVO GENERAL

Conocer y analizar la situación actual del catálogo legislativo en formato electrónico del H. Congreso del Estado de Aguascalientes y en su caso, realizar uno con mayor grado de actualización y certeza jurídica.

1.2.1.- OBJETIVOS PARTICULARES

Determinar la vigencia jurídica de las normas legales incluidas en el catálogo legislativo en formato electrónico del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

Realizar un estudio comparativo de varios catálogos legislativos en formato electrónico, con el del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

Comparar las normas legales incluidas en el catálogo legislativo en formato electrónico del H. Congreso del Estado de Aguascalientes con las disposiciones publicadas en el órgano de difusión oficial que les dá vigencia.

Realizar y difundir un nuevo catálogo legislativo en formato electrónico.

1.3.- HIPÓTESIS

La situación actual del catálogo legislativo en formato electrónico del H. Congreso del Estado de Aguascalientes carece de la actualización y certeza jurídica por la insuficiente correspondencia con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado.

1.4.- METODOLOGÍA

De conformidad con las variables identificadas en la hipótesis (catálogo legislativo en formato electrónico, actualización y certeza jurídica y; Periódico Oficial del Estado), el estudio tiene tres grandes vertientes, la parte histórica por la revisión de los antecedentes publicados de las leyes locales, la parte jurídica por el análisis del contenido de la normas y; una parte informática que consiste en la compilación, actualización y realización de un catálogo legislativo confiable y actualizado.

La metodología del estudio, en nivel doctrinario, utiliza la teoría de sistemas en el sentido de basar el análisis en la combinación de elementos: históricos por lo que hace a la evolución en el tiempo del tema bajo estudio y; funcionales, por la revisión de las funciones e interacciones de los actores involucrados en la compilación legislativa. En el nivel tipológico, la investigación es descriptiva, analítica, retrospectiva, circunspectiva y prospectiva, es tanto teórica como de campo, es comparativa multidisciplinaria y no experimental, combina elementos cuantitativos y cualitativos y privilegia el tipo de análisis inductivo porque parte de la revisión y análisis de cada norma en particular para construir un catálogo general. En el nivel técnico, se utilizaron las fichas bibliográficas, hemerográficas y electrónicas en sus modalidades de medios magnéticos e internet. También se utilizó la entrevista individual semiestructurada.

Los límites de tiempo de realización son de abril a noviembre de 2009, el periodo bajo estudio será de 1950 a 2009, tomado como referencia el año de entrada en vigor de la Constitución local. El espacio comprende únicamente las leyes vigentes en el estado de Aguascalientes, las personas involucradas son las mencionadas en la portada del trabajo y aquellas que sea necesario entrevistar con motivo de la realización del trabajo.

2. MARCO TEÓRICO

2. 1.- MARCO LEGAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El proyecto de investigación es parte de la función de servicio público encomendada al Instituto como organismo gubernamental, por lo tanto la base jurídica de la realización es la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 108, 109 y 134. De la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, nos fundamenta el artículo 73 por lo que hace a las responsabilidades que tenemos como servidores públicos.

Derivado de las normas anteriores, encontramos base jurídica en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, principalmente en sus

artículos 162 y 163, que señalan a los órganos auxiliares del Congreso del Estado los siguientes, entre ellos al Instituto de Investigaciones Legislativas. En concordancia con el artículo 73 de la Constitución local, es aplicable también la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en sus artículos dos, tres, 69, 70 y 71.

Una vez revisadas las normas constitucionales y legales, es preciso mencionar como base de esta investigación, las disposiciones reglamentarias que señalan la facultad y obligación del Instituto para la realización de este proyecto. Para ello, se revisa el Reglamento de los Órganos Auxiliares del Congreso del Estado de Aguascalientes, en lo particular el artículo décimo (Congreso del Estado: 2009).

2. 2.- EL SISTEMA MEXICANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA (SIMIL)

En el tiempo que iniciamos a concebir el proyecto de investigación sobre el Catálogo Legislativo 2009, surgió a nivel nacional, a iniciativa del Senado de la República por vía de su órgano de Investigación Legislativa, el “Instituto Belisario Domínguez”, la invitación a los poderes públicos de los tres niveles de gobierno, a los Institutos de Investigaciones Legislativas y a instituciones de Educación Superior del país, para sumar esfuerzos en materia de informática legislativa y construir una plataforma común de búsqueda y consulta legislativa. El proyecto fue denominado Sistema Mexicano de Información Legislativa (SIMIL) y, vino a dar un impulso de coordinación a nuestra investigación y a darle una nueva perspectiva teórica de mayor alcance a los resultados de nuestro trabajo. A continuación se presenta en forma sintética la descripción teórica del SIMIL (IBD: 2009).

En México, los diversos actores que conforman el universo jurídico y legislativo, tienen a su disposición una multiplicidad de sitios, bancos de datos y otras fuentes de información, sin embargo el cúmulo de datos que se ofrecen están inconexos, en algunos casos son de difícil acceso y en casos extremos su contenido no está

actualizado o de plano requiere de una validación posterior por su falta de confiabilidad.

Los sitios de los grandes bancos de datos no se consultan con la frecuencia que se debería en un país del calibre del nuestro, lo que se produce por desconocimiento o porque es necesario hacerse experto en la búsqueda de estos temas. Paradójicamente la idea central de la informática que reposa en la eficiencia de procesos, en la disponibilidad de la información y en la fluidez de la comunicación se ve comprometida porque la complejidad en la consulta, ha llevado a que las áreas de estudio jurídico tengan que especializarse en informática, en detrimento de otras disciplinas que son las piedras angulares de este universo, como la técnica y el criterio jurídico o el conocimiento del proceso legislativo. Es una necesidad poner al día la información disponible, sistematizarla, integrarla y darle mejor acceso al usuario.

El proyecto está dividido en tres etapas. La primera comprende la elaboración de un diagnóstico sobre el estado que guarda cada uno de los sistemas que se interconectarán al SIMIL, de sus características tecnológicas y de su organización y jerarquía en cada una de las instituciones en donde operan. En esta etapa se determinarán las necesidades de homologación e interconexión de las bases de datos, que se aterrizarán en un paquete de recomendaciones para cada una de las entidades que proporcionen la información solicitada por la institución responsable de desarrollar el proyecto en su primera fase. La segunda etapa consiste en la implementación del proyecto a partir de los recursos presupuestales asignados a cada una de las entidades que así lo requieran; de las adecuaciones de procesos, procedimientos, estructura, requerimientos de hardware y software, capacitación de personal, etcétera. Finalmente, en una tercera etapa se busca el escalamiento del sistema a nivel internacional.

2. 3.- DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACCIONES

El trabajo de campo a nivel local se realizó en atención a las variables identificadas en la hipótesis (catálogo legislativo en formato electrónico, actualización y certeza jurídica y; Periódico Oficial del Estado). Para su estudio se organizó el trabajo en tres grandes etapas, la parte histórica por la revisión de los antecedentes publicados de las leyes locales, la parte jurídica por el análisis del contenido de la normas y; la parte informática que consiste en la compilación, actualización y realización del catálogo legislativo en medios magnéticos con la información sistematizada y actualizada.

El personal adscrito al Instituto, es interdisciplinario, lo cual fue una ventaja por la perspectiva de análisis, pero una restricción porque carece de los elementos jurídicos especializados para el proyecto. Con todo y ello se logró encauzar un gran esfuerzo, dedicación y realizar un trabajo profesional. El equipo de trabajo revisó la totalidad de leyes existente en el Catálogo del H. Congreso del Estado, considerando los perfiles profesionales del personal, con el objetivo de aportar conocimientos adicionales a la materia, además tomando en cuenta los subgrupos de las leyes en los que se dividieron por temas y afinidad a los integrantes del Instituto. Para ello se llevó a cabo una reunión con el personal para explicar detalladamente los procedimientos de revisión histórica que se deberían realizar.

El trabajo consistió en una revisión exhaustiva y concienzuda, donde se tenían que consultar leyes afines, para detectar si se contraponía con esta u otras. En este caso, puede ser un documento encontrado en Internet o algún libro o documento resguardado en alguna biblioteca. Finalmente se llenó el “formato de reformas,” donde se vaciaron los datos investigados, el cuál nos detectó las inconsistencias de las propias leyes, en el sentido de cuestiones de redacción o vaciado de las mismas al sistema del Catálogo Legislativo, donde posteriormente se solventaron, aclararon, mediante el Periódico Oficial del Estado, donde queda impreso tal cual se aprobaron las Leyes.

Una parte que combinó las tres etapas y fue nuestro punto de partida en el trabajo de campo, fue la distribución del total de leyes en el catálogo actual en mayo de 2009 (125) entre todo el personal de investigadores y coordinadores del Instituto para la búsqueda y confrontación con su fuente de legalidad y certeza jurídica, el Periódico Oficial del Estado.

En lo relativo a la parte histórica, construimos un cuestionario general de búsqueda para uniformar el contenido del material a revisar.

Las etapas de análisis jurídico e informático de esta investigación, tuvieron que caminar en forma simultánea retroalimentándose mutuamente. Se hizo un cuadro comparativo de catálogos legislativos del Estado de Aguascalientes en formato electrónico y se encontraron cinco de ellos a saber: Orden Jurídico Nacional, dependiente de la Secretaría de Gobernación a nivel federal; de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y, el del H. Congreso del Estado de Aguascalientes a cargo del Instituto de Investigaciones Legislativas. Adicionalmente se revisaron cinco catálogos legislativos estatales en formato de disco compacto elaborados por anteriores legislaturas, encontrando divergencia en el contenido de todos ellos.

3.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

El equipo de trabajo revisó entonces diez catálogos legislativos en formato electrónico de un periodo de diez años que va de 1999 a 2009. Las divergencias son explicables en varios sentidos. Desde el número total de cada catálogo, pasando por la cita incorrecta del nombre o título de la ley con un simple “Ley de” en lugar de “Ley para”, hasta llegar a la omisión de varias leyes, la inclusión de códigos de vigencia sólo para el municipio de Aguascalientes y la inclusión de leyes que habían dejado de tener vigencia legal. Incluso, en alguno de los

catálogos encontramos el caso de dos decretos del Poder Ejecutivo que habían sido incluidos como leyes.

Es preciso aclarar que el alcance de este proyecto incluye sólo leyes estatales y deja para un ejercicio posterior, la inclusión de códigos y reglamentos específicos.

El cuadro numérico nos refleja en forma concentrada la siguiente información relativa a los catálogos, aclarando que algunos de ellos se encontraron en disco compacto y otros en línea en diversas páginas de Internet:

COMPARATIVO NUMÉRICO DE LOS PRINCIPALES CATÁLOGOS LEGISLATIVOS

| CATALOGO | CANTIDAD DE LEYES |
|--|--------------------------|
| Congreso (enero 1999) | 99 |
| Congreso (mayo 2000) | 113 |
| Congreso (febrero 2001) | 108 |
| Congreso (julio 2002) | 108 |
| Congreso (noviembre 2007) | 125 |
| Congreso (junio 2009) | 128 |
| Poder Judicial del Estado (junio 2009) | 16 |
| Suprema Corte de Justicia (junio 2009) | 114 |
| Poder Ejecutivo Gobierno del Estado (junio 2009) | 125 |
| Orden Jurídico Nacional SEGOB (junio 2009) | 125 |
| CATALOGO REVISADO (PROYECTO OCTUBRE 2009) | 125 |

El rasgo común de los discos compactos que había hecho con anterioridad el H. Congreso del Estado, es que manejaban sólo una lista de leyes en carpetas con archivos del procesador de Word, sin una clasificación exhaustiva, lo cual favorecía de alguna manera el manejo de la información por parte del usuario. Los nuevos catálogos en disco y en línea, cambiaron el formato a carpetas de texto en

el programa conocido como PDF, lo cual dificulta la consulta y sobre todo, la copia de textos de los archivos. La parte informática relativa a una clasificación u orden específico siguió ausente de los catálogos.

De una entrevista con el área encargada de este asunto en el Poder Judicial, encontramos que ellos sólo incluyeron en su catálogo en línea, las normas de uso más común en esa Institución. El Poder Ejecutivo del Estado maneja esta información a través de la Secretaría General de Gobierno y por lo regular suben a su página de internet el catálogo que se produce en el Congreso del Estado, la página del Orden Jurídico Nacional de la Secretaría de Gobernación y la de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se alimentan de la información que el Congreso mantiene en línea, por lo que quedó más clara para el personal que participó en este proyecto, la enorme responsabilidad de mantener actualizado el catálogo legislativo del estado, por ser el H. Congreso la fuente primaria de consulta de leyes estatales.

El análisis jurídico reveló que al catálogo le sobran por lo menos tres leyes que debían ser excluidas por carecer de vigencia, la del Instituto Cultural y la relativa al Deporte y la del Consejo de Ciencia y Tecnología, que por haber sido incluidas por los encargados en la gestión anterior del Instituto, parecía que existían con vigencia.

Al observar que los catálogos no coinciden en cuanto al número de leyes vigentes en el estado y recabar la parte de búsqueda histórica, se encontraron algunas que no coinciden en su contenido, algunas duplicadas en el tema sobre el que tratan y algunas incluidas en la lista más por costumbre que por certeza, lo que nos puso en alerta y nos orilló a buscar una actualización por parte del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Aguascalientes.

4.- RESULTADOS Y CONCLUSIONES

El análisis de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, nos dejó ver la necesidad de su actualización. Los temas específicos relativos a la norma fundamental se incluyen por separado en el anexo denominado “LA CONSTITUCIÓN”, en ese apartado se revisa la congruencia de la norma suprema en el estado con algunas leyes en lo particular, las reformas que ha sufrido a lo largo de la historia, la actualización con respecto a la Constitución Federal y una interesante sección sobre el número de reformas por legislatura, así como el análisis de las iniciativas de reforma pendientes de resolver por esta LX Legislatura.

En términos generales, al encontrar leyes en las que por alguna circunstancia se omitió su abrogación o la derogación de alguno de sus artículos y luego se publicó otra, consideramos prudente sugerir la inclusión de varios artículos del Código Civil al capítulo de PREVENCIÓNES GENERALES dentro de la Constitución Política, para los efectos de suplir las omisiones y dar mayor certeza jurídica al gobernado. Tal es el caso de los artículos tercero, sobre la obligación de publicar en el periódico oficial las leyes y, el sexto, que textualmente señala: “ARTÍCULO 6º.- La ley sólo queda abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente, o que contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la ley anterior” (Código Civil: 2009).

En particular, del análisis de información entre los diferentes catálogos, identificamos 44 leyes sobre las que en principio se carecía de plena certeza sobre su inclusión o eliminación del catálogo.

4.1.- ANÁLISIS POR TEMAS

a) LAS LEYES DE HACIENDA Y LEY DE INGRESOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES, fueron parte de un análisis especial,

debido a la complejidad y particularidad de la cuestión financiera, el cual se incluye en el anexo “LEY DE INGRESOS”. El trabajo consistió en analizar el marco histórico, jurídico y administrativo de la Ley de Ingresos y de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes a fin de estudiar y determinar la composición de los rubros que integran la Hacienda y los ingresos del Gobierno del Estado y sus once municipios. Cabe mencionar que algunas leyes del Catálogo Legislativo, no contaban con los datos históricos suficientes en el portal del H. Congreso del Estado, lo que se tradujo en una investigación de campo ardua, en los archivos históricos del Congreso, del Estado y del Municipio, obteniendo un resultado exitoso.

b) LA MATERIA EDUCATIVA fue motivo de un análisis particular, del que resultó, en opinión de este Instituto, la duplicidad y multiplicidad de normas legales en cuanto a su contenido formal, material y administrativo; que desde la perspectiva económica pueden representar dispersión y falta de claridad en el manejo de los recursos que se les asignan. En tal virtud se propone una revisión a fondo a cargo de la Comisión respectiva de ésta LX Legislatura para que analicen la viabilidad de corregir esta situación mediante las acciones legislativas que correspondan, entre las cuales sugerimos la abrogación de la Ley de Estímulos y Recompensas, de la ley que crea La Fundación Aguascalientes para la Excelencia Educativa y la del Instituto de Crédito Educativo y Becas, para que la parte sustancial de estas se incorpore en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes o en la Ley que crea el Instituto de Educación del Estado. Igualmente se sugiere revisar el alcance y facultades de la Ley de Ciencia y Tecnología.

De manera especial se detectó la ausencia ----Que a nuestro juicio es grave--- de una Ley de Cultura para el Estado de Aguascalientes, ya que el tema sólo existe de manera parcial en el catálogo revisado a través de un decreto del Poder Ejecutivo que establece la creación del Órgano Público Encargado de esta tarea y de manera indirecta a través de la Ley para la Conservación del Patrimonio Cultural del Estado.

c) LA MATERIA PRESUPUESTAL, es uno de los temas que, derivado del análisis jurídico realizado, exige una respuesta de acciones legislativas. En particular a quedado un desfase evidente por las reformas a la Constitución Local de noviembre de 2008 por las que se creó el Órgano de Fiscalización del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a nivel nacional, estatal y municipal pretende uniformar un nuevo catálogo de cuentas que impacta necesariamente aspectos básicos de la Administración Pública, en especial de la administración de las Finanzas Públicas en la elaboración de la programación, presupuestación, la estructura de la Ley de Ingresos, la Ley de Hacienda y la propia revisión y fiscalización de los recursos públicos; con un impacto adicional en materia de responsabilidades de los servidores públicos y del funcionamiento y facultades de los órganos internos de control de cada uno de los poderes y ámbitos de gobierno.

En Aguascalientes, se precisa la legislación secundaria de Responsabilidad Patrimonial del Estado, esto porque desde el año 2003 se incluyó en el texto constitucional la modificación sustancial del cambio de nombre al capítulo XVI para adicionar como parte de su contenido la “Responsabilidad Patrimonial del Estado”, lo que se hizo en un párrafo adicional de este artículo 73, pero a la fecha se ha omitido legislar sobre la ley reglamentaria de este tipo de responsabilidad, aunque existe en la LX Legislatura una iniciativa pendiente de dictaminar sobre el particular.

d) EN MATERIA POLÍTICA, de un análisis comparativo sobre plebiscito y referéndum en el texto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley de Participación Ciudadana y el Código Electoral, encontramos una discrepancia significativa por lo que hace al porcentaje necesario de electores que pueden solicitar la realización de una de estas figuras de consulta y ratificación de los actos del Poder Legislativo, Ejecutivo y autoridades municipales, ya que en la primera se requiere del 2.5% de electores registrados en el padrón electoral y en

la segunda el 5% de éstos. Tal situación parece en vía de ser corregida ya que existe una iniciativa de reforma al artículo 17 de la Ley secundaria, para armonizar su contenido con el de la constitución local.

e) EN MATERIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, en junio del 2008 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sufrió una serie de reformas en los artículos 14 a 22, relativas a la modificación sustancial del sistema de procuración y administración de justicia y de seguridad pública, en donde se cambia la naturaleza y funciones del Ministerio Público, se instauran los juicios orales y se proponen cambios para constituir un sistema de justicia adversarial que respete los principios del debido proceso y fortalezca las garantías de legalidad y seguridad jurídica del gobernado. Para la implementación en los estados de estas reformas constitucionales y su armonización con la legislación estatal, en los artículos transitorios de la mencionada reforma se dio un plazo de transición de ocho años.

4. 2.- REDISEÑO INFORMÁTICO

Uno de los resultados más relevantes de este proyecto de investigación, además de la comparación de catálogos legislativos estatales en medios electrónicos y de la exhaustividad en el cotejo de las leyes con su fuente oficial, a sido la producción de un CATÁLOGO LEGISLATIVO que contiene un nuevo menú interactivo el cual tiene como ventajas sobre sus predecesores una interfase mas amigable que permite al usuario mayor facilidad en la consulta de las normas legales vigentes en el Estado de Aguascalientes y mayores opciones de búsqueda de la información así como más claridad en su contenido. El disco contiene una sección tutorial que guía al usuario y le orienta sobre el contenido del mismo, contiene además varios menús con carpetas de información relativas al proyecto de investigación y, en su parte medular ha establecido una clasificación alfabética, otra numérica y una más temática con las cuales facilita la consulta de las leyes y le deja la opción al usuario para abrir los textos vigentes a su elección en el programa de procesador de textos Word o en formato PDF. Con la ventaja

adicional de que se puede consultar si así lo desea el usuario, el texto original escaneado del Periódico Oficial del Estado o los antecedentes de cada una de las leyes.

En la actualidad, con el nuevo sistema será muy sencillo para cualquier usuario, consultar las leyes vigentes del estado en los medios electrónicos, disponibles entre los que se encuentra el Catálogo Legislativo 2009.

4. 3.- CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto y fundado anteriormente, se concluye, con respecto al análisis de actualización del catálogo de leyes del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Aguascalientes, que se confirma la hipótesis de investigación planteada: La situación actual del catálogo legislativo en formato electrónico del H. Congreso del Estado de Aguascalientes carece de la actualización y certeza jurídica por la insuficiente correspondencia con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado. Con éste trabajo se ha revertido la situación señalada, se ha elaborado un nuevo catálogo provisto de actualización legislativa y certidumbre jurídica.

El trabajo y la metodología para probar la hipótesis de investigación, nos han dado como resultado que la página de Internet en la cual se incluye el catálogo legislativo 2009 ya se encuentra actualizada y dicha información se encuentra por medio digital para su consulta en disco en formato DVD.

El resultado incluye 125 leyes del estado con vigencia legal y su consulta adquiere plena certeza jurídica por haber sido confrontadas con la fuente original en el proceso legislativo y con la fuente oficial que es el Periódico Oficial del Estado.

Es preciso mencionar como parte importante de las conclusiones de este trabajo de investigación del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del

Estado de Aguascalientes, que se cumplieron los objetivos general y particulares planteados:

Como parte del objetivo general se logró conocer y analizar la situación actual del catálogo legislativo en formato electrónico del H. Congreso del Estado de Aguascalientes. Una vez vista su obsolescencia y falta de certeza jurídica, se realizó un nuevo catálogo en formato electrónico con un rediseño informático con mayor grado de actualización y certeza jurídica.

En el logro de los objetivos particulares, se debe mencionar que como parte de este trabajo de investigación:

Se determinó la vigencia jurídica de las normas legales incluidas en el catálogo legislativo en formato electrónico del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

Existe un estudio comparativo de varios catálogos legislativos en formato electrónico, con el del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

Hay una comparación de las normas legales incluidas en el catálogo legislativo en formato electrónico del H. Congreso del Estado de Aguascalientes con las disposiciones publicadas en el órgano de difusión oficial que les da vigencia.

Al haber realizado un nuevo catálogo legislativo con sustento jurídico y rediseño informático, estamos en condiciones de difundirlo entre el público lego y el experto en la materia, para su análisis e incluso para que, en atención a una de las características elementales del conocimiento científico, como lo es su naturaleza falible, entonces pueda servir de punto de partida a nuevas investigaciones sobre el tema. En esta visión, el presente trabajo de investigación se significa como un reto para todo aquel estudioso del derecho y en particular del derecho parlamentario para que refute nuestras hipótesis, cuestione nuestros métodos y

nuestros resultados, descubra nuestras insuficiencias y pero también para que con su nueva investigación contribuya al avance de la ciencia jurídica.

5.- BIBLIOGRAFÍA

Instituto de Investigaciones Legislativas, (2009), Manual General de Organización, H. Congreso del Estado de Aguascalientes, documento en disco compacto.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (2009) <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, consultada en 28 de septiembre de 2009.

Constitución Política del Estado de Aguascalientes, (2009) http://www.congresoags.gob.mx/sitio/index.php?option=com_wrapper&Itemid=62, consulta en 4 de noviembre de 2009.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes (2008), Aguascalientes, Ags., México. Recuperado de [<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/AGUASCALIENTES/Leyes/AGSLEY100.pdf>] el 12 de mayo de 2009.

Congreso del Estado de Aguascalientes. (2009), Reglamento de los Órganos Auxiliares del Congreso del Estado de Aguascalientes, Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tomo LXXII, Núm. 28. Aguascalientes. México, 13 de julio de 2009.

Instituto Belisario Domínguez, (2009) Sistema Mexicano de Información Legislativa (SIMIL) Senado de la República, México, documento en disco compacto.

Instituto Politécnico Nacional, (2009) Estudio de Factibilidad Tecnológica para la Implementación del Sistema Mexicano de Información Legislativa, Coordinación General de Servicios Informáticos, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, documento en disco compacto.

Orden Jurídico Nacional <http://www.ordenjuridico.gob.mx/legislaciónlocal/ags/L-022.pdf> Consulta 19.09. 2009

Suprema Corte de Justicia de la Nación <http://www.scjn.gob.mx/legislaciónestatal/ags/L-14.pdf> Consulta 16.09. 2009

Poder Ejecutivo Estatal <http://www.aguascalientes.gob.mx/cgel/leyes/.apsx> Consulta 22.10. 2009.

Poder Judicial del Estado <http://www.poderjudicialags.gob.mx/estadisticas/leyes.htm> Consulta 23.10. 2009

Congreso del Estado de Aguascalientes <http://iil.congresoags.gob.mx/sitio/leyes> Consulta 22.10. 2009.

Código Civil del Estado de Aguascalientes, (2009)
http://www.congresoags.gob.mx/sitio/index.php?option=com_wrapper&Itemid=62c
consultado en 4 de noviembre de 2009.

Código Penal Procesal del Estado de Aguascalientes, (1994), Editorial SISTA SA
DE CV, México, 1994.

Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, (1977), Periódico Oficial del
Estado, suplemento al número 42, tomo XL, 16 de octubre de 1977.

Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, (1980), Periódico Oficial del
Estado, tomo XLIII, 28 de diciembre de 1980.

Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, (1981), Periódico Oficial del
Estado, tomo XLIV, 31 de diciembre de 1981.

Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, (1982), Periódico Oficial del
Estado, tomo XLV, 31 de diciembre de 1982.